

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAÁrea de Desarrollo Urbano
Patrimonio

Exp. 8/2025

P. AMJfvm.circo08-2025

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS**

Visto el Informe Jurídico-Propuesta de Resolución realizada por el Director Jurídico de Desarrollo Urbano, de fecha 6 de octubre de 2025, que dice:

“A instancia de solicitud de interesado, se inicia el expediente para el otorgamiento de autorización y explotación de UN CIRCO en la parcela sita en calle de los Físicos, nº 4 de Majadahonda (referencia Catastral: 3827901VK2832N0001AA) entre el 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 1 de septiembre de 2025 y número de anotación 18729, CIRCO BAUER SL con NIF B75567438 solicita autorización para la instalación de un circo, en el recinto ferial o como alternativa frente al C.C. Gran en las fechas de 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

Segundo. - Mediante moción del Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de fecha 3 de septiembre de 2025 se dispone que se proceda a iniciar por el Servicio de Patrimonio la tramitación del expediente de autorización demanial en la parcela de municipal sita en la calle de los Físicos nº 4 del Carril del Tejar, para un periodo de 31 días, en las fechas del 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

En fecha 22/00/2025 se ha emitido informe técnico por parte del Servicio de Urbanismo y en fecha 02/10/2025 por parte del Servicio de Infraestructuras.

En consecuencia con lo anterior, se elaboran por parte del Servicio de Patrimonio las Bases para el otorgamiento de la autorización: **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN CIRCO EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE DE LOS FÍSICOS, Nº 4 DE MAJADAHONDA (REFERENCIA CATASTRAL 3827901VK2832N0001AA) EN DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026.**

Tercero. - En fecha 03/10/2025 se ha emitido informe técnico por parte del ingeniero técnico industrial municipal en el que se dispone que:

“Examinadas las Bases para el otorgamiento de autorización de instalación temporal de circo en la parcela municipal de referencia entre el 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026, se informa; que tanto la documentación técnica previa para el otorgamiento de la autorización temporal de la instalación del circo, así como la documentación a presentar posteriormente para la obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento se adecua a la mínima exigida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y el resto de la normativa de aplicación vigente.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes,

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAÁrea de Desarrollo Urbano
Patrimonio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme lo establecido en el art. 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización que se pretende debe calificarse como un aprovechamiento especial del dominio público, siéndole de aplicación las previsiones del art. 86.2 de la citada Ley que en relación con los títulos habilitantes establece: "El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, **estarán sujetos a autorización** o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión".

Segundo. - El régimen jurídico concreto de las autorizaciones, se regula en art. 92 del mismo cuerpo legal, respondiendo las actuaciones del presente expediente a las exigencias del mismo:

- De conformidad con lo regulado en su apartado 1: "Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán **en régimen de concurrencia** y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen", se redactan las bases para el otorgamiento de autorización en virtud de procedimiento que promueva la concurrencia.
- De acuerdo a su apartado 3: "Las autorizaciones habrán de otorgarse **por tiempo determinado**. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años", se ha previsto un plazo determinado comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026.
- En su apartado 5 se recoge que: "Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a **las tasas previstas en sus normas especiales**", de esta forma, se ha establecido un canon a satisfacer por el autorizado en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº16, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Majadahonda, que determina una tasa mínima de licitación para los supuesto de aprovechamiento para puestos, barracas, casetas de venta, actividades comerciales, industriales o recreativas y rodajes cinematográficos o vídeo gráficos.
- A tenor de lo establecido en su apartado 6: "Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, **podrá exigírsele garantía**, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración", se ha determinado la no exigencia de prestar garantía pero si la obligatoriedad en las Bases de la responsabilidad del adjudicatario de cuantos daños y desperfectos se produzcan derivados de la actividad en el espacio ocupado.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAÁrea de Desarrollo Urbano
Patrimonio

Tercero. - Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorización, el art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece: "1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. (...) 4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, **por medio de anuncio público**, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes". De acuerdo con lo anterior, se llevará a cabo la publicación de un anuncio en la forma prevista en la cláusula 7 de las Bases.

Cuarto. - En lo relativo a la publicidad exterior se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior para la ciudad de Majadahonda y, en relación a la actividad, la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que le sea de aplicación.

Quinto. - Para todo aquello no recogido en las bases que se anexan, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, para dudas o lagunas que pudieran presentarse la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Sexto. - El órgano competente para conocer y resolver los asuntos en esta materia es el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Nº 1600/2024 de 30 de abril.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar Al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorización para instalar un circo en parcela municipal sita en la calle de los físicos, Nº 4 de Majadahonda (referencia catastral 3827901VK2832N0001AA) entre los días 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026, ambos inclusive, cuyo contenido forma parte, de forma indisoluble, del presente informe.

SEGUNDO.- De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, otorgar un plazo de 7 días hábiles para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas."

Y de conformidad con los mismos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorización para instalar un circo en parcela municipal sita en la calle de los físicos, Nº 4 de Majadahonda (referencia catastral 3827901VK2832N0001AA) entre los días 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026, ambos inclusive, cuyo contenido forma parte, de forma indisoluble, de la presente resolución.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAÁrea de Desarrollo Urbano
Patrimonio

SEGUNDO.- De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, otorgar un plazo de 7 días hábiles para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas.”

Lo manda y firma el Concejal delegado de Urbanismo, vivienda, Obras e Infraestructuras en uso de las facultades atribuidas por Decreto de la Alcaldía 1600/2024 de 30 de abril, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en Majadahonda en la fecha de su firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURASFdo.: Raúl Terrón Fernández
(Firmado Electrónicamente)Doy fe.
LA SECRETARIAFdo: María Celia Alcalá Gómez
(Firmado Electrónicamente)



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN CIRCO EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE DE LOS FÍSICOS, Nº 4 DE MAJADAHONDA (REFERENCIA CATASTRAL 3827901VK2832N0001AA) EN DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO 2026.

TÍTULO I. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en el otorgamiento de autorización y explotación de **UN CIRCO** en la parcela sita en calle de los Físicos, nº 4 de Majadahonda (referencia Catastral 3827901VK2832N0001AA) entre el 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026.

2.- Plazo de Autorización y Horarios

1. El plazo por el que se autoriza la instalación del CIRCO para la realización de espectáculos es del periodo comprendido **entre 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026**, ambos inclusive.

Los interesados indicarán en la solicitud qué fechas dentro del rango propuesto son a las que concurren.

2. El horario de apertura y funcionamiento será de 10:00 horas a 00:00 horas con carácter general durante el plazo de vigencia de la autorización, ampliable hasta las 00:30 horas los viernes, sábados y víspera de festivos.

El incumplimiento del horario establecido dará lugar a la revocación de la autorización.

3. Para ocupar el dominio público debe obtenerse del Ayuntamiento la correspondiente autorización y debe acreditarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado de la autorización. El pago del canon no constituye título suficiente para ocupar el dominio público.

4. El montaje de las instalaciones podrá realizarse con diez días naturales de antelación a la puesta en funcionamiento de la actividad temporal autorizada, debiendo estar finalizado antes de los cinco días naturales previos a la puesta en funcionamiento de la actividad temporal autorizada, con el fin de realizar las comprobaciones técnicas oportunas por parte de los técnicos responsables que designe la entidad autorizada y por parte de los organismos de control correspondientes, para poder obtener las certificaciones técnicas que se relacionan en la cláusula 10 de las presentes bases.

La totalidad de las instalaciones deberán estar desmontadas y retiradas a las 23:00 horas del segundo día natural después de terminado el plazo adjudicado al interesado, dejando libre el espacio público ocupado.

3.- Lugar de Instalación

El lugar de instalación del CIRCO es el siguiente:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

- Parcela sita en calle de los Físicos, nº 4 de Majadahonda. Referencia Catastral 3827901VK2832N0001AA.

En el plano adjunto (Anexo I) figura la ubicación exacta del emplazamiento, teniendo en cuenta que se autoriza una ocupación efectiva de 5.020 m2.

4.- Naturaleza Jurídica de la Autorización

Se trata de una autorización temporal de aprovechamiento especial del dominio público con el régimen previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa en materia de régimen local. De acuerdo con el artículo 92 de dicha Ley las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

5.- Canon

Los interesados deberán realizar su oferta económica respetando el importe mínimo inicial de **3.639,60 €**, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Asimismo, deberán realizar su **oferta económica al alza** sobre el mínimo citado.

Conforme disponen los artículos 20.1 a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de concurrencia, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

No se estimarán aquellas ofertas que sean inferiores al canon inicial establecido.

Para el caso de que el Circo a instalar precise para su funcionamiento de un grupo electrógeno será éste instalado por cuenta del adjudicatario. Así mismo, serán de su cuenta todos los gastos de instalación, conexión a servicios y limpieza.

6.- Pago del Canon

El sujeto autorizado hará efectivo el canon una vez otorgada la autorización de instalación y explotación y, previa a obtener la correspondiente autorización de funcionamiento, conforme establece la cláusula 10 de las presentes bases.

El ingreso se hará por el 100% del canon ofertado sin que quepa aceptar prórrogas ni aplazamientos y se efectuará mediante abono de la carta de pago que emitirá el Ayuntamiento.

No se admitirán entregas a cuenta o como señal. En caso de no proceder al abono del canon en la forma y tiempo expuestos, se procederá a conceder la autorización al siguiente licitador por orden de ofertas.

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

En ningún caso se permitirá la instalación del Circo sin acreditar el abono del canon.

7.- Procedimiento para el Otorgamiento de la Autorización

1. El procedimiento para otorgar la autorización de instalación y explotación se inicia a instancia de solicitudes de ocupación demanial presentadas por sujetos interesados para la realización del evento expresado dentro del periodo comprendido de fechas propuestas en las presentes Bases.

2. Para la presentación de solicitudes se dispondrá de **siete días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que asimismo se publicará en su tablón virtual en la página web (www.majadahonda.org) pudiéndose presentar dichas solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido al efecto (modelo del Anexo II) y, deberán necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del peticionario o escritura de constitución de la entidad y documentación que justifique la habilitación legal suficiente de representación del promotor.
- **Modelo de Declaración responsable (modelo Anexo III)** suscrita por el profesional o representante de la mercantil con poderes suficientes, acreditativa de la capacidad de obrar del interesado, de cumplir con las obligaciones en materia laboral con las personas que vayan a desarrollar la actividad y de disponer de los Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativos de dichas personas y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas bases, tanto para la ocupación, como para el ejercicio de la actividad propuesta.
- Un **plano o croquis de la zona**, del cual se deduzca fácilmente la superficie total de ocupación, ubicación y la distribución de los distintos espacios, en su caso.
- Una **memoria** sucinta en la que conste el tipo de espectáculo y actividad que se va a desarrollar, así como el número, características y materiales de las instalaciones.
- **Propuesta de canon y plazo de celebración de la actividad** según modelo del Anexo II.
- **Póliza de seguro en vigor y recibo de pago del mismo.**
- **IAE actualizado** para ejercer la actividad
- Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio del establecimiento y de responsabilidad civil en atención a lo dispuesto en el Art. 5º punto 4.d del Decreto 184/1998, de 22 de octubre de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid. La cuantía de los capitales mínimos que deberá cubrir el seguro será la que establece la Disposición Transitoria tercera de la Ley 17/1997 de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y no podrá contener franquicia alguna. Además del justificante de haber abonado íntegramente dicho seguro.
- Proyecto técnico de instalación de circo completo. Dicho proyecto se presentará firmado por técnico competente, justificando el cumplimiento de la normativa actual de aplicación, con

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

firma y visado actualizado y para el emplazamiento que se pretende. Los documentos del proyecto serán como mínimo memoria, planos, estudio de seguridad y salud y presupuesto. Asimismo, se aportará dirección facultativa.

- Confirmación de si se va a disponer de equipos de reproducción sonora o amplificación de voz. En caso afirmativo deberá disponer de equipos de limitación sonora según dispone la legislación aplicable.
 - Justificación de la gestión de residuos, tanto de origen animal como la gestión de las basuras procedentes de la actividad.
 - Descripción de los elementos publicitarios a instalar, aportando un plano de detalle y ubicación donde se pretenden colocar, con el fin de poder valorar la viabilidad o no de dicha publicidad. En todo caso se deberá cumplir con lo establecido en la ordenanza de publicidad del municipio de Majadahonda. Según su art. 12, las condiciones de seguridad y ornato indican que los distintos elementos publicitarios deberán instalarse rígidamente anclados mediante soporte justificado por certificado redactado por técnico competente, que necesariamente deberá estar visado por el Colegio correspondiente.
4. En caso de que la solicitud de autorización de instalación y explotación inicial no incluyese alguno de los documentos relacionados en el punto anterior, se le concederá al interesado un **plazo de tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de inicio de expediente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que subsane las deficiencias que resulten oportunas.
5. Previamente a la valoración de las propuestas presentadas se emitirá un informe técnico preliminar que analizará que las propuestas se adaptan a los requisitos técnicos recogidos en las presentes bases, requiriendo en su caso la subsanación de la solicitud, advirtiendo de la exclusión de la oferta en caso de que no se proceda a la subsanación en los términos requeridos, de conformidad con el plazo previsto en la base anterior.

8.- Criterio de Valoración

El único criterio de valoración será el canon ofertado.

En caso de existir varias ofertas se concederá a la oferta más alta y, en caso de empate, se decidirá mediante sorteo.

9.- Resolución

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con el criterio anterior se adoptará **resolución de adjudicación** por el órgano municipal competente, la cual estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10 de las presentes bases.

La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

10.- Documentación a presentar para la obtención de la correspondiente autorización municipal de funcionamiento.

Una vez obtenida la correspondiente autorización municipal de ocupación e instalación de actividad, se presentará por el adjudicatario, en el plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, la documentación que a continuación se expresa a los efectos de la tramitación y obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, que constituye requisito imprescindible para el comienzo o puesta en funcionamiento de la actividad de circo:

1. Declaración responsable de funcionamiento según modelo Anexo IV.
2. Certificación técnica suscrita por titulado competente y visada por el colegio oficial correspondiente, que acredite que las instalaciones se han ejecutado bajo su dirección, que reúnen condiciones de seguridad, desde el punto de vista estructural, eléctrico, protección contra incendios y de mantenimiento, así como de higiene y comodidad para el público.
3. Certificación de los puntos de anclaje instalados.
4. Certificación técnica del cumplimiento de la reacción al fuego de la carpa, según Código Técnico de la Edificación CTE-DB-SI-1.4 y SI-6.4.
5. Fotocopia del Boletín de instalación eléctrica para la instalación y emplazamiento que se pretende.
6. Contrato de mantenimiento de los equipos de extinción de Incendios (Real Decreto 1942/1.993).
7. Plan de Autoprotección (para el aforo que permita la instalación).
8. Inscripción en el registro de la Consejería de Economía y Empleo, Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Comunidad de Madrid como Núcleo zoológico, en su caso.
9. Carta de pago del canon.
10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía, de acuerdo con lo dispuesto en la base 13.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales del Servicio de Urbanismo, se requerirá al sujeto o sujetos autorizados por medios electrónicos para que en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, debiendo desmontar las instalaciones y no pudiendo iniciar el funcionamiento de la actividad.

Asimismo, los técnicos municipales podrán requerir al sujeto autorizado la acreditación de la realidad de las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables realizadas o la aportación de la documentación en la que se fundamenten tales manifestaciones.

Será requisito indispensable para la puesta en funcionamiento de las instalaciones eventuales autorizadas, previa presentación de la declaración responsable y los correspondientes certificados de montaje, la realización de la inspección de los técnicos municipales, mediante visita de comprobación, y la emisión por éstos del correspondiente informe favorable sobre los elementos efectivamente implantados.

11.- Desarrollo de la actividad y permisos

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

El autorizado hará una gestión integral del desarrollo de la actividad, incluyendo las instalaciones, montaje, desarrollo y desmontaje y serán por su cuenta los suministros necesarios para su implantación.

La actividad a desarrollar será exclusivamente la de espectáculo circense quedando prohibida la participación de animales salvajes durante su representación.

En caso de necesitar conectar con la red de saneamiento municipal, en función de la ubicación solicitada, deberá ser comunicado al Servicio de Infraestructuras que determinará la viabilidad y en su caso las condiciones con las que se podrá realizar la citada conexión.

Con relación a las acometidas de abastecimiento de agua y de energía eléctrica, se informa que el interesado deberá realizar la contratación directamente con las compañías suministradoras de los citados servicios, señalando que cualquier acometida que sea preciso ejecutar y que afecte a la vía pública estará sujeta a la emisión de la correspondiente autorización por parte del Servicio de Infraestructuras.

Todos los seguros, permisos y certificados obligatorios serán asumidos por la empresa, tanto del personal como de las instalaciones, en cumplimiento de la normativa legal vigente, incluyendo el seguro de responsabilidad civil.

12.- Seguro de Responsabilidad Civil

Los titulares de las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios que causen a los concurrentes, a terceros, así como al patrimonio municipal. A tal efecto, deberá tener contratado un seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de Responsabilidad Civil en atención a lo dispuesto en el Art. 5 punto 4.d del Decreto 184/1998, de 22 de octubre de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid. La cuantía de los capitales mínimos que deberá cubrir el seguro será la que establece la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El seguro contratado no podrá contener franquicia alguna. El plazo de presentación del seguro viene determinado en la base 10 del presente documento.

13.- Garantía

El sujeto autorizado deberá aportar en la Tesorería Municipal **garantía por importe de 3.234 €**, a disposición del Ayuntamiento, que deberá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación recogida en la base 14.8 y cuya devolución tendrá lugar una vez se informe por los Servicios Técnicos Municipales que el dominio público ocupado se ha dejado en el estado de limpieza y conservación que presentaba antes de ser ocupado y que se han satisfecho los correspondientes gastos por consumo de suministros, en caso de haber hecho uso de los mismos.

14.- Otras Obligaciones

Además de las condiciones anteriores, el beneficiario de la autorización tendrá las siguientes obligaciones, a las que en todo caso se condiciona la misma:

1. La autorización faculta al sujeto autorizado a instalar 100 carteles de publicidad del circo en lugares que no estorben ni ensucien el municipio y en las condiciones establecidas por las ordenanzas municipales aplicables y en especial a lo dispuesto en la ordenanza de publicidad

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

- del municipio de Majadahonda. Dichos carteles tendrán un tamaño máximo de 1m. x 1m. y serán retirados el último día de la ocupación.
2. Las instalaciones autorizadas deberán reunir los requisitos y condiciones técnicas, que en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente.
 3. Las instalaciones en que se manipulen alimentos, deberán cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes para la manipulación de alimentos.
 4. La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación. Asimismo, se deberá tener el libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Dicho libro deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.
 5. Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.
 6. Los gastos derivados del consumo de agua, gas, teléfono, electricidad, etc., serán por cuenta del sujeto autorizado, debiendo reintegrar al Ayuntamiento en caso de generarse gastos como consecuencia de la actividad autorizada.
 7. El sujeto autorizado deberá mantener en buen estado el dominio público utilizado y concluida la ocupación deberá dejar libre y en estado de limpieza y adecuada conservación dicho dominio público, entendiéndose por dominio público ocupado tanto la parcela municipal ocupada por el circo como el vial y la acera de acceso a dicha parcela; asimismo, los espacios públicos en los que se instalen carteles de publicidad del circo; quedando obligado a abonar el importe por los daños y perjuicios que se causen a dicho dominio público.
A tal efecto, deberá aportar en la Tesorería Municipal **garantía** en la forma e importe que se establece en la base 13 a disposición del Ayuntamiento, al objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación.
 8. El Ayuntamiento de Majadahonda, no se hará responsable de ningún daño que casualmente pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, etc., en las instalaciones autorizadas, así como con la manipulación de las instalaciones eléctricas, que no tienen autorización a manejar.
 9. Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes como consecuencia de la utilización del dominio público objeto de autorización, serán de exclusiva cuenta de la persona o entidad autorizada.

15.- Condicionamiento de la Autorización

La autorización que se otorgue queda condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las presentes bases, quedando sin efecto si se incumpliera cualquiera de ellas.

Asimismo, quedará condicionada al abono del canon y a la presentación de cuanta documentación se exija en la resolución de autorización correspondiente.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y, con total sometimiento a las condiciones de estas bases.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para la instalación concreta que se indica.

16.- Infracciones y Sanciones



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

Se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en artículo 140.1, letras d. y f. y, en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que le sea de aplicación.

17.- Facultad de Revocación de la Autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquélla incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

18.- Extinción de la autorización (Art. 100 LPAP)

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

19.- Interpretación del Condicionamiento de la Autorización

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar las condiciones establecidas en las presentes bases, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

20.- Jurisdicción Competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

DOCUMENTO ADJUNTO I

CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS REQUERIDAS PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES

- ✓ **Transporte:**
 - Todos los vehículos deberán contar con la autorización correspondiente para el transporte de alimentos.
 - Todo vehículo autorizado para el transporte de alimentos perecederos dispondrá de un termómetro y, si es necesario, deberá contar con un registro gráfico de temperatura.
 - La temperatura de la caja debe ser la indicada para el tipo de producto transportado.
 - No se transportarán conjuntamente alimentos que no sean compatibles por su naturaleza y / o temperatura.
 - Todos los productos deberán ir correctamente identificados: correcto etiquetado y documentación acreditativa (albaranes, facturas..).

- ✓ **Instalaciones y equipos:**
 - Los establecimientos estarán diseñados y contruidos de forma que prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.
 - Existirá suministro adecuado de agua potable, que permita la higiene adecuada de todos los manipuladores del recinto así como la limpieza de dicho recinto. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente en depósitos de agua potable. Dichos depósitos serán de material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida.
 - Los puestos dispondrán asimismo de jabón dosificador y papel desechable para el lavado y secado de las manos.
 - Cada puesto dispondrá de cubos de basura de cierre hermético de accionamiento no manual y con bolsa
 - Los materiales de todos los utensilios que entren en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán de uso alimentario.
 - El aceite utilizado se llevará al punto limpio el municipio o bien se contratará una empresa responsable de su retirada, en ningún caso se tirará al desagüe.
 - Dispondrán de cámaras de refrigeración en cantidad suficiente y con termómetro visible.

- ✓ **Productos alimenticios:**
 - Los productos refrigerados se almacenarán en frigoríficos, expositores y/o vitrinas adecuadas, con termómetro de registro de temperatura situado en lugar visible.
 - En ningún momento los productos alimenticios podrán estar en contacto directo con el suelo, para lo cual dispondrán de estanterías o palés del material adecuado.
 - Todos los productos alimenticios estarán debidamente protegidos de contaminación, para lo cual dispondrán de los envases y vitrinas adecuadas.

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

- El menaje utilizado en la dispensación de productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar una adecuada limpieza mediante lavavajillas.
 - No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial, estando prohibida su fabricación en el puesto.
 - La descongelación de alimentos debe hacerse siempre en refrigeración.
 - Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
 - Será obligatoria la conservación en refrigeración de los siguientes productos alimenticios:
 - ❖ Carnes, aves y cazas frescas refrigeradas o congeladas
 - ❖ Pescados y mariscos frescos refrigerados o congelados
 - ❖ Leche certificada y leche pasteurizada
 - ❖ Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos
 - ❖ Pastelería y bollería rellena o guarnecida
 - ❖ Pastas alimenticias frescas
 - ❖ Anchoas, ahumados y otras semiconservas
- ✓ **Requisitos del personal manipulador:**
- Todos los manipuladores estarán en posesión de la correspondiente Formación en manipuladores de Alimentos
 - En ningún caso podrán fumar ni masticar chicle en el puesto de trabajo
 - Mantener un grado elevado de aseo personal
- ✓ **Productos y empresas de alimentación:**
- Todos los productos envasados deberán disponer de etiqueta en la que aparezca el nº de registro sanitario de industria, así como las fechas de caducidad y envasado.
 - Las empresas contarán con la documentación identificativa de: las denominaciones de los productos y dirección del responsable de comercialización de los mismos, así como documentación que acredite el nº de registro sanitario de las industrias vigente y actualizado.

En todo momento se garantizará la máxima pulcritud y limpieza de las instalaciones, así como el cumplimiento de las normas higiénicas de los productos alimenticios y de los establecimientos de dispensación y conservación de productos alimenticios de acuerdo con la legislación vigente.

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

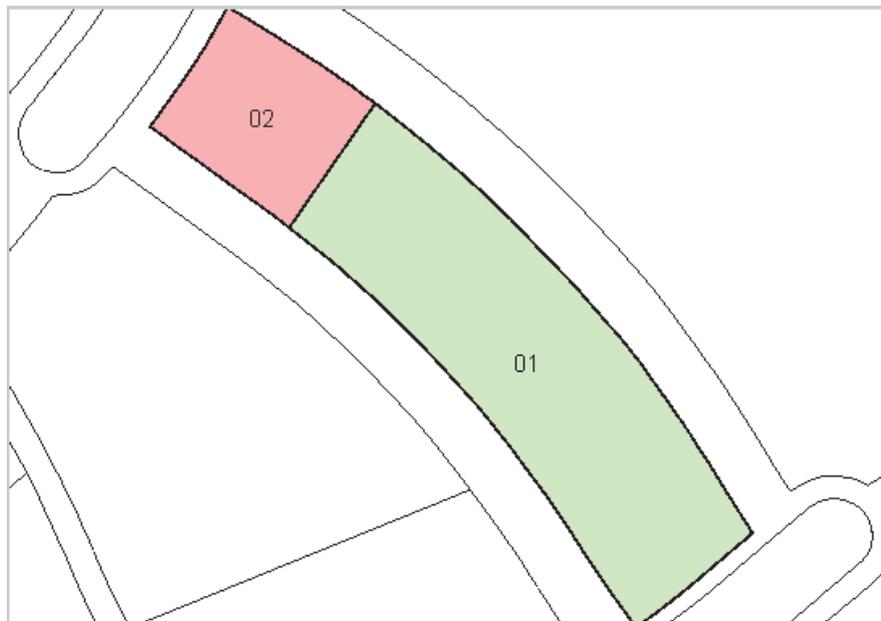
Parcela sita en calle Físicos, número 4 de Majadahonda.

Referencia Catastral nº 3827901VK2832N0001AA.

Ocupación efectiva permitida: 5.020 m².

Clase y categoría de Suelo: SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Calificación del suelo: calificado por la regulación de la ZONA 3 EQUIPAMIENTO del Plan Parcial del Carril del Tejar (BOCM Nº271, de 13 de noviembre de 2003).



OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña., domiciliado en,
calle....., número....., con D.N.I....., actuando en
representación de con CIF nº.....

SOLICITA tomar parte en el procedimiento para el otorgamiento de **AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN CIRCO EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE DE LOS FÍSICOS, Nº 4 DE MAJADAHONDA (REFERENCIA CATASTRAL 3827901VK2832N0001AA)** desde 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda, actuando como titular de la actividad de, y comprometiéndose a aceptar la autorización con sujeción a lo establecido en las bases del mencionado procedimiento, realizando la siguiente oferta:

- Canon ofertado: €
- Periodo de celebración de la actividad del Circo: (comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026)

DECLARO:

- A los efectos de que se realice la devolución de las fianzas presentadas, que el número de cuenta en el que podrán realizar el ingreso es: _____
- Se acompaña el D.N.I. de la persona física o C.I.F. o escritura de constitución de la persona jurídica.
- Que designa el siguiente lugar a efectos de notificaciones:
 - Persona de contacto: _____
 - Teléfono móvil: _____
 - Dirección correo electrónico: _____

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2025, a los efectos de la instalación de circo durante el periodo del 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con DNI/NIE..... en representación de la empresa....., con CIF nº....., en calidad de al objeto de participar en el otorgamiento de **AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN CIRCO EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE DE LOS FÍSICOS, Nº 4 DE MAJADAHONDA (REFERENCIA CATASTRAL 3827901VK2832N0001AA) EN DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026.**

DECLARA:

- 1º. Que la empresa a la que representa posee plena capacidad de obrar.
- 2º. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3º. Que se compromete, en caso de que la adjudicación recaiga a su favor, y previamente a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, a aportar los documentos que se señalan en la base 10.
- 4º. Que la actividad propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas bases.
- 5º. Que se dispone de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que desarrollan la actividad y se cumple con lo dispuesto en la legislación laboral que resulte de aplicación.
- 6º. Que se cuenta con los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual negativos de las personas que participan en la actividad en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- 7º. Que designa el siguiente lugar a efectos de notificaciones:
 - Persona de contacto:
 - Dirección correo electrónico:

Lugar, fecha y firma del licitador

OBSERVACIONES:



Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

D.con D.N.I. nº....., y con domicilio a efectos de notificación en la c/ nºde....., provincia de, actuando como titular de una autorización para la instalación y explotación de un circo en la parcela sita en calle de los Físicos, nº 4 de Majadahonda (referencia Catastral 3827901VK2832N0001AA), por la presente,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que las instalaciones, en las que se pretende desarrollar la actividad antes citada, son aptas para su puesta en funcionamiento, en tanto que se adecuan a las condiciones técnicas y a la normativa de seguridad, sanitaria, ambiental, de accesibilidad, de higiene y comodidad y aquellas otras que resulten exigibles por la demás normativa sectorial aplicable.

2º.- Que el titular dispone y aporta los certificados de montaje y buen funcionamiento de las instalaciones, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de la misma, firmados por técnico competente y visados por su Colegio Profesional, conforme a lo previsto en la cláusula 10 de las bases del procedimiento.

3º.- Que se comprometo a mantener las citadas instalaciones en las debidas condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la anterior normativa durante todo el periodo de tiempo autorizado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Lo que declaro en Majadahonda, ade..... de 2025.

Fdo.:.....
D.N.I. nº

OBSERVACIONES: